



BOLETIN DEL CLERO

DEL

OBISPADO DE LEON.

SECRETARIA
DEL GOBIERNO ECLESIASTICO.
SEDE VACANTE.

Continúa la suscripcion de la Diócesis de Leon, en favor del Romano Pontífice.

	RS. CENTS.
<i>Suma anterior.</i>	128.387 80
El párroco de San Cipriano del Condado por tercera vez.	60
El de Buyezo.	40
Total.	128.487 80

Leon 28 de Noviembre de 1863.—
Dámaso Amigo y Fiton, canónigo secretario.

Donativos en favor de los desgraciados de Manila.

	RS. CENTS.
<i>Suma anterior.</i>	10.768 1
El párroco y feligreses de Huelde.	17
El párroco de Villavellasco y feligreses.	170
El párroco de Valdesaz de los Oteros y sus feligreses.	90
El párroco y vecinos de Riosequino de Torio.	63
El ecónomo de San Pedro de los Huertos de la ciudad de Leon.	19
D. Joaquin Cabero, feligrés de la misma parroquia.	80
El párroco y feligreses de Lon y Brez.	38
D. Ignacio Rodriguez de Cosgaya, párroco de Cahecho.	20

El párroco y feligreses de Caloca.. . . .	42
El párroco de Valdevimbre.. . . .	20
El párroco de Fresnellino del Monte.	10
Francisco Calleja feligrés de la parroquia de San Pedro de los Huertos.	2
El ecónomo y feligreses de Cuadros.	106
El Clero, incluso el del Seminario y vecinos de Valderas.	570
D. Lamberto Janet, habilitado del Clero de la Diócesis.	100
<i>Total.</i>	<u>12,115</u> 1

Leon 28 de Noviembre de 1863.—
Dámaso Amigo y Fiton, canónigo secretario.

GOBIERNO ECLESIASTICO DEL OBISPADO.

SEDE VACANTE.

El Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo, Comisario general Apostólico de la Santa Cruzada, nos ha dirigido las Letras siguientes:

FRAY CIRILO POR LA MISERICORDIA Divina Cardenal de Alameda y Brea, Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas, Canciller Mayor de Castilla, Capellan Mayor de la Real iglesia de San Isidro de la villa y corte de Madrid, Senador del reino, Consejero de Estado, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Comisario Apostóli-

co general de la Santa Cruzada y demas gracias Pontificias en todos los dominios de S. M., etc., etc.

A vos, nuestro Venerable hermano en Cristo Padre Obispo de Leon salud y gracia. La Santidad de Pio IX, que actualmente gobierna la Iglesia, considerando que las sumas que se recauden de tales gracias pontificias han de invertirse en los gastos del culto y decoro de los templos ha prorogado la Bula de la Santa Cruzada de Vivos, Difuntos, Composicion y Lacticinios por tiempo de doce años, de los cuales la tercera predicacion es la que ha de verificarse para el próximo venidero de mil ochocientos sesenta y cuatro. Y pues veis lo mucho que esto importa al servicio de Dios Nuestro Señor y bien de la cristiandad, os encargo deis orden para que en vuestra Iglesia sea recibida dicha Santa Bula con la solemnidad que corresponde, y que los Curas párrocos de las demas de vuestra Diócesis, ejecuten la predicacion segun les prescribais, y en los dias que por mas cómodos juzgaren pueden asistir sus feligreses sin riesgo ni perjuicio de sus labores y frutos, á fin de que se instruyan del tesoro de indulgencias y privilegios que por la misma se les concede. Por tanto, y para que los mencionados Párrocos desempeñen este cometido con el celo conveniente, os encargo concurráis por parte vuestra á tan importante fin, haciéndoles las prevenciones que estimáreis en vuestro celo Apostólico, para que cumplan con la mayor exactitud cuanto les ordenáreis tocante á la predicacion y espendicion de la Santa Bula.

La limosna que hemos señalado,

y deberá darse por los respectivos sumarios de la gracia, según en los mismos se expresa, es la siguiente: por la Bula de Ilustres, diez y ocho reales; por la de Vivos, tres reales; por la de Difuntos, tres reales; por la de Composición, cuatro reales y diez y ocho maravedises; por la de Lacticinios de primera clase, veinte y siete reales; por la de segunda, nueve reales; por la de tercera, cuatro reales y diez y ocho maravedises, y por la de cuarta dos reales de vellón.

Las personas que entendieren en su espendición y colectación de la limosna, se reglarán y procederán conforme á la instrucción que llevarán sin excederse de ella, y prevendréis á los Curas y Clérigos de vuestra Diócesis, la guarden y cumplan. Dada en nuestro Palacio Arzobispal de Madrid á veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres.—Fr. Cirilo Cardenal de Alameda y Brea, Arzobispo de Toledo.—Por mandado de su Eminencia el Cardenal Arzobispo mi Señor, Dr. D. Pablo de Yurre, Canónigo Secretario.—Ilmo. Sr. Obispo de Leon.

Y para que tenga el debido cumplimiento lo prevenido en las preinsertas Letras, y la publicación de la Santa Bula se haga con toda solemnidad en las iglesias y parroquias de nuestra diócesis, ordenamos y mandamos á todos los Párrocos y Eónomos de ellas que al publicarla expliquen á sus feligreses las copiosas gracias espirituales que por ella se digna conceder Su Santidad al católico pueblo español, y les esciten á aprovecharse de este precioso tesoro, cuya limosna deben saber está destinada para el sostenimien-

to del culto y para socorro de los pobres y establecimientos de beneficencia, y les encargamos que con la debida oportunidad reclamen los sumarios que juzguen haber de necesitar sus respectivas parroquias si no tuvieren por bastantes los que se remitieren por el Subdelegado. Leon 27 de Noviembre de 1863.—Licenciado, Ruperto Galan.—Por mandado de S. Sría., Dámaso Amigo y Fiton.

SECRETARIA DEL GOBIERNO ECLESIASTICO:

SEDE VACANTE.

La Junta para promover los socorros destinados á Manila con fecha 16 del actual dice al Sr. Vicario Capitular de esta diócesis lo que sigue:

«Con fecha 3 de Setiembre último, esta Junta, creada por Real decreto de 13 de Agosto anterior, solicitó la activa cooperación de todas las autoridades y funcionarios públicos y muy principalmente la de los Reverendos prelados y el clero, con el objeto de que pudieran llevarse á las víctimas del terrible terremoto de Manila auxilios tan eficaces como fuera posible. Al mismo tiempo se adoptaron diferentes medidas de ejecución y entre ellas se dispuso el establecimiento de Juntas de provincia, de partido y de parroquia, contando mucho con los resultados que habrían de producir todas ellas y muy especialmente las últimas, para las cuales

era fácil ponerse en inmediato y eficaz contacto con todas las clases de la sociedad.

El celo que V. emplea en los asuntos que importan al servicio del Estado, es garantía segura de que habrá consagrado toda su actividad al aumento de la suscripción; pero á pesar de la voluntad de V. y contra las esperanzas que se habían concebido, las Juntas parroquiales han producido escasísimos resultados.

La Junta en sesión del 3 del mes corriente presidida por S. M. el Rey se ha servido acordar se encargue á V. la necesidad de que estimule el celo de la Junta de esa provincia y el de las de partido y de parroquia, para que la suscripción ascienda á una cantidad que si nunca puede ser proporcionada á la magnitud de la catástrofe sufrida por los habitantes de la capital de las Islas Filipinas, será á lo menos una prueba patente así de la simpatía que aquella desgracia ha inspirado, como de la nunca desmentida generosidad española.

Al dirigir á V. esta comunicación importa consignar, para que todos lo comprendan, que el importe de los donativos á favor de la atribulada Manila no ha de aplicarse allí á ninguna atención ni necesidad del Estado, sino única y exclusivamente al socorro de aquellos que hayan quedado reducidos á la

miseria á consecuencia del terremoto.

La Junta tiene la seguridad de que tanto la de esa provincia, como las de sus partidos y parroquias excitadas por V. redoblarán su celo y energía, apelando de un modo personal y directo á los nobles sentimientos de esos habitantes, á fin de que cada uno acuda con un donativo proporcionado á sus medios de fortuna, haciéndoles comprender que muchas cantidades, por pequeñas que sean aisladamente, alcanzan reunidas á aliviar las mayores desgracias.

Dios guarde á V. muchos años.
Madrid 16 de Noviembre de 1863.
—El Vicepresidente, Fr. Cirilo Cardenal de Alameda y Brea, Arzobispo de Toledo.—El Secretario, Gabriel Enriquez.

Lo que de orden del Sr. Gobernador eclesiástico, Sede Vacante, se comunica á los curas párrocos y ecónomos para que en la parte que les toca procuren redoblar su actividad y escitar la caridad de los fieles para que con sus limosnas contribuyan al remedio de tantas necesidades, facilitando y promoviendo estos socorros por los medios que les sugiera su celo. Leon 28 de Noviembre de 1863.—Por mandado del Sr. Vicario Capitulár, Sede Vacante, Dámaso Amigo y Filon, canónigo secretario.

Por un olvido involuntario se omitió en el número anterior la siguiente comunicacion que debió preceder al Decreto Pontificio á que se refiere.

NUNCIATURA APOSTOLICA.

Muy apreciado señor: Tengo el honor de remitir á V. S. un ejemplar del decreto Pontificio, en el cual se prescribe que en el dia de la Inmaculada Concepcion de la Santísima Virgen se rece en todo el mundo católico, tanto por el clero secular como por el regular, sin escepcion alguna, el nuevo Oficio y la nueva Misa que Su Santidad, juzgando necesario *ut cum lege credendi lex conveniat supplicandi*, se ha dignado aprobar, con el fin de que el culto de María Santísima vaya en aumento, sus esclarecidas dotes y divinos privilegios resplandezcan á los ojos de los fieles y se recuerde á los futuros siglos el fausto y solemnisimo acontecimiento que ha motivado esta nueva determinacion del Santo Padre.

Con distinguido aprecio me repito su atento afectísimo servidor.
Madrid 6 de Noviembre de 1863.—
Lorenzo, Arzobispo de Tiana.—Señor Vicario Capitular de Leon.

En el BOLETIN DEL CLERO del viérnes 31 de Julio del corriente año se insertaron los curatos vacantes, y despues se ha recibido noticia de los siguientes:

Vega de Monasterio.—Rural 1.º

Vacó el 27 de Julio por muerte de su poseedor don Marcelino García:

está clasificado de entrada y su provision se hace en concurso general.

Villalan de Campos.—Rural 1.º

El 1.º de Agosto por muerte de don Juan Fernandez Rivera; está clasificado de entrada y es de presentar del Marqués de Malpica (hoy del Duque de Osuna.)

Mansilla Mayor y su anejo Nogales.—Urbano.

En 7 de Agosto por muerte de don Manuel Calvo; es de segundo ascenso, y de concurso general en los meses apostólicos; y en los ordinarios es de presentacion de la abadesa y religiosas de Santa María de Gradefes.

Modino.—Rural 1.º

En 31 de Julio por muerte de don Domingo Diez Zapico, es de entrada y se provee en concurso general.

Piedrasluengas.—Rural 2.º

En 9 de Agosto por muerte de don Nicolás Alonso, está clasificado de entrada, y es de presentar del Concejo y vecinos del mismo.

Saechores y San Cipriano.—Urbano.

En 1.º de Setiembre por muerte de don Tomás Muñiz; está clasificado de primer ascenso, y es de concurso general.

Solle.—Urbano.

En 25 de Agosto por muerte de don Mariano Ruiz, es de primer ascenso, y de concurso general.

Villota del Páramo.—Urbano.

En 30 de Agosto por muerte de don Blas Alonso, está clasificado de entrada, y es de presentacion de

don José Luis de Mioño, vecino de Reinososa, ó sus sucesores.

Salio.—Rural 1.º

Vacó el 16 de Setiembre, por muerte de don Hilarion Gonzalez, está clasificado de entrada, y se provee en concurso general.

Celadilla del Rio.—Término.

En 22 de Setiembre por muerte de don Mateo Ayuela, está clasificado de término, y es de concurso general.

Castrobol.—Primer ascenso.

En 30 de Setiembre por muerte de don Lorenzo Baeza y Baeza, es de primer ascenso, y de presentar de la Justicia y Ayuntamiento de Mayorga, Abad de Sahagun, y Comendador de la Encomienda de Leon y Mayorga.

Cobeña.—Rural 2.º

En 9 de Octubre por muerte de don Inocencio Briz, es de entrada, y de presentar de los vecinos de este Pueblo.

Leon 21 de Noviembre de 1863.

Del Boletín Eclesiástico de Sevilla, tomamos lo siguiente.

SEVILLA.—*Salida del Señor Obispo de Leon.*—En la mañana del viénes 13 del corriente, salió de esta ciudad con direccion á Madrid, el Ilmo. Sr. D. Calisto Castrillo y Ornedo, Obispo preconizado de Leon y Auxiliar que fué en este Arzobispado. Luego que se presente á S. M. y reciba las correspondientes Bulas, se trasladará á la capital de su Diócesis,

donde es esperado con gran entusiasmo. Entre nosotros deja recuerdos gratisimos y señalados ejemplos de apostólica virtud. Le deseamos la mayor prosperidad en el gobierno de la grey, que el Señor se ha dignado confiarle.

CARTA AUTOGRAFA

DIRIGIDA POR JUAN III SOBIESKI, REY DE POLONIA, A INOCENCIO XI.

Santísimo y Beatísimo Padre, Señor clementísimo: Habiendo mandado delante de mí á mis generales con el grueso de sus ejércitos, despues de haber recibido la bendicion del Nuncio de Vuestra Santidad en este reino, yo monto á caballo, hoy fiesta de la Asuncion de Maria Santísima, para ir á la guerra Santa, y con la ayuda de Dios salvar á Viena sitiada. El peligro que ahora corre esta ciudad amenaza á toda la cristiandad, y por ello estoy tan alarmado que acudo á su defensa sin aguardar á que se reunan á mi ejército mis legiones de Lituania y los cosacos, á las cuales he enviado sin embargo correos para que apresuren su marcha y se reunan á mí. Espero que en los primeros dias de Setiembre habré llegado con mis huestes á las orillas del Danubio, en donde me espera el ejército del César.

Al participar estas cosas á vues-

tra Santidad, quiero declarar Santísimo Padre, el influjo que para obrar así han ejercido en mi corazón filial y respetuoso vuestras exhortaciones paternales. Es tanto el valor que doy á vuestros santos afanes por la cristiandad que no podría vacilar un momento si para secundarlos me fuera preciso sacrificar mi corona, mi vida, la vida y el amor de mi Real familia. Creo firmemente que conmigo van vuestra bendición apostólica, vuestro paternal cariño, porque como hijo obediente corro á la batalla por la gloria de la Cruz y por la conservación del mundo cristiano. Sé que Vuestra Santidad me tendrá presente en sus oraciones, y con el corazón y con mis hechos declaro que soy vuestro hijo obedientísimo. — Juan, Rey de Polonia.

EL INVITO SACRO DEL CARDENAL COLONNA.

El Observatore Romano ha reproducido en virtud de orden superior, según se asegura, el invite Sacro del Cardenal Marco Antonio Colonna, prescribiendo rogativas públicas y la solemne procesion á la Basílica de San Pedro, que Clemente XIII dispuso en 1767 para implorar la proteccion divina en favor de la nacion polaca, y rogar por la confederacion de Bar. Sabida es la sublime historia de la última protesta armada de la Polonia ca-

tólica y guerrera, de la Polonia de Subieski, contra la invasion moscovita, y contra la reparticion acordada por Federico y Catalina, y suscrita por Voltaire.

JUICIO EXACTO

DE LA CIVITTA CATTOLICA,
sobre las fiestas de Gante, en memoria de los seminaristas de 1813, y el congreso de Malinas.

Sus redactores, ocupándose de estas dos solemnidades que ha poco tiempo han tenido lugar en Bélgica, hablando del Congreso, se contentan por ahora con reproducir la relacion publicada en el *Diario de Roma* del 11 de Setiembre, acompañándola de la declaracion siguiente: «Todos los buenos católicos han aplaudido las decisiones tomadas en el Congreso de Malinas. Mas no debe inferirse de esto que puedan considerarse libres de tacha todos los discursos pronunciados en aquella Asamblea, ni todos los principios sostenidos por ciertos oradores, y las teorías formuladas sobre ciertas cuestiones en extremo delicadas. No necesitamos nosotros espresar aquí nuestra opinion acerca de algunas doctrinas, porque declarado tenemos muchísimas veces, y muy formalmente, que en ellas, y en general en todo cuanto se refiere á la moral, no reconoce-

mos mas guía que la Iglesia, que por el oráculo de los Soberanos Pontífices, y últimamente por boca de nuestro Padre Santo el Papa Pio IX, ha dado á conocer á los fieles bien esplicitamente los errores y peligros á que se espondrían tomando por regla de conducta el espíritu del siglo y las pretendidas conquistas de la civilizacion moderna, no solo para los católicos en particular sino tambien para la Iglesia misma.»

Por lo demas, la revista romana aplaude la union mas íntima, que cada dia se está formando entre el Clero y los seglares dedicados á la defensa de los derechos imprescriptibles de la Religion.

PROHIBICION DE LIBROS.

En el Veneto se ha publicado una Pastoral suscrita por todos los Obispos de aquel pais contra la prensa anti-católica. Los venerables Prelados recuerdan ante todo la obligacion estrecha que tienen de prevenir á los pueblos y precaverlos de los malos libros y periódicos; demuestran despues el derecho que les asiste á imponer en su caso las censuras eclesiásticas, y se apoyan en el ejemplo y exhortaciones del Soberano Pontífice. En su consecuencia condenan en general los libros y periódicos que contengan máximas

contrarias á las de la Religion católica, y en particular *El Mensajero de Rovereto*, *El Diario de Verona* y *La Revista del Friul*, y añaden: «En virtud de nuestra autoridad rechazamos, prohibimos y condenamos dichos periódicos, en términos que los sometidos á nuestra solicitud espiritual no pueden leerlos en lo sucesivo sin cometer pecado mortal é incurrir en las penas prescritas por el derecho.» Este acto de energia del Episcopado del Veneto está firmado por el Patriarca de Venecia, los Obispos de Chioggia, Padua, Cenedo, Vicencio, Feltre y Bellune, Concordia, Adria, Treviso y Verona, y por el Gobernador eclesiástico, sede vacante, del Arzobispado de Udina. El documento lleva la fecha de 23 de Setiembre de 1863.

PROPAGANDA CATÓLICA.

En Canton están edificando los franceses una magnífica Catedral. La obra de la propagacion del Cristianismo continúa con firmeza y buen éxito en China. Los Padres Jesuitas han recorrido todo el imperio, como no lo habia hecho antes ni despues de ellos ningun viajero. Los Misioneros llegan hoy á los puntos mas retirados del imperio, y el capitán Blakiston ha encontrado algunos de ellos en la provincia de Betchoven, donde se

encontraban desde hace mas de 20 años sin haber visto ningun europeo. El Protestantismo, destituido de las ceremonias exteriores del Catolicismo, no progresa en aquellas regiones.

REAL DECRETO SOBRE EL DISENSO PATERNO EN LOS MATRIMONIOS.

De conformidad con las razones que me ha expuesto el Ministro de la Gobernacion, y á fin de evitar las dudas que pudiera ofrecer acerca de su vigor el párrafo décimo, art. 10, de la ley para los gobiernos de las provincias, publicada en este dia, vengo en decretar lo que sigue:

Artículo único. Sin embargo de promulgarse en esta fecha la ley para el gobierno de las provincias se entiende derogado el párrafo décimo de su art. 10, relativo al suplemento del disenso paterno en el matrimonio de los hijos, por la ley sancionada en 20 de Junio de 1862.

Dado en Palacio á 25 de Setiembre de 1863. = Está rubricado de la Real mano. = El Ministro de la Gobernacion, Florencio Rodriguez Vaamonde.

CARTA DEL P. FELIX
DE LA COMPAÑIA DE JESUS ACERCA DEL
NEFANDO LIBRO DEL APOSTATA RENAN.

Carta al R. P. Mercian, director de los estudios religiosos, históricos y literarios, por el P. Felix de la C. de J.

Cuatro palabras acerca del libro

de la vida de Jesús.—Mi reverendo Padre.—Con motivo del libro de la *Vida de Jesús*, por el Sr. Ernesto Renan, del Instituto de Francia, libro que no deja de meter ruido entre cierta clase de lectores, se ha dignado Vuestra Reverencia pedirme mi humilde colaboracion en los *Estudios*. Nada me parece, por cierto, mas conforme al fin de nuestra obra comun que la refutacion de este linaje de obras que lastiman las entrañas de la ciencia teológica por herir en el corazon al Cristianismo. Este, este es el verdadero campo de batalla de la Compañia que nuestro Padre San Ignacio organizó para la defensa de Jesucristo y de su Iglesia, y yo mismo, ingénuamente lo confieso, al ver que en ese libro profanador se trata nada menos que de la persona de Nuestro Señor, sentiria placer de Apóstol en derribar piedra por piedra esa obra de impiedad y de impostura. Por desgracia, bien lo sabe Vuestra Reverencia, muchos asuntos me están disputando las horas y no siempre corresponden las fuerzas á los deseos. Por otra parte, atletas valerosos han puesto ya gallardamente su planta en esta arena á donde su amor armado con su ciencia ha descendido para vengar á Jesucristo: y si no fuera porque el Sr. Renan en su *grande originalidad* se reputa á sí propio invulnerable, veríase á estas horas acribillado de heridas arto profundas (1).

(1) Véanse los notables artículos que el Abate Freppel ha publicado en el periódico *Le Monde*, y cuyo conjunto formará un excelente manual para uso de los que creen en la infalibilidad histórica y científica del Sr. Renan.

Otros campeones, famosos ya por su valentía, se anuncian como dispuestos á presentarse al punto en esta palestra donde la ciencia se las tiene que haber con el sofisma; y vos mismo, mi Reverendo Padre, nos habeis dado en los *Estudios* el fruto de vuestras investigaciones sobre la célebre escuela de Tubinga, de la que el autor de la *Vida de Jesús* os ha parecido sospechoso discípulo y traductor infiel. Si el caso llega, ya sabréis rebatir en toda regla las aventuradas afirmaciones de ese gran discípulo francés de los exegetas alemanes, y castigar su tantas veces temeraria ciencia, presentando desnudas sus vergonzosas mentiras. No faltarán, no, hombres de *ciencia real* que derroten la *ciencia aparente*. Permitidme, al menos por ahora, que renuncie á un trabajo extenso sobre la *Vida de Jesús*; trabajo que, para ser completo, exigiria un tiempo que de todo punto me falta. Refutar histórica y científicamente esa evangélica novela que el Sr. Renan nos espeta en sus 460 páginas, pide mas que otras tantas; porque el error histórico y científico está sembrado en ella con tal profusion, que de mucho tiempo acá ningun libro nos la ha dado semejante. Ni gusto ni lugar tengo para emprender tan ingrata tarea; antes mi gusto seria abstenerme ó por lo menos reservarme para mas adelante.

Sin embargo, aunque por ahora renuncie á emprender un trabajo profundo, sobre una obra tan superficial, ni puedo, ni debo excusarme de dar á conocer á los lectores de los *Estudios* la impresion que me ha hecho, y por lo tanto, solo me propongo, al escribir estas líneas, decir cuatro palabras sobre su fin, sus

medios y sus resultados. Vuestros lectores tendrán la bondad de no buscar en mi escrito mas de lo que en él intento poner. Estas breves líneas son el óbolo de mi conciencia de hombre, y la satisfaccion dada á mi corazon de cristiano; el público verá en ellas, si lo quiere ver, la protesta del apóstol. Por supuesto, que ningun deseo abrigo de herir en su carácter al hombre, ni de humillar en su gloria al escritor, porque ninguna pasion personal tengo contra el señor Renan. Desde lo profundo de su científico laboratorio acaso ignorará que yo existo en el mundo; pero por mi parte, como que tengo la desventura de ver en él un enemigo público del Dios á quien adoro y amo, tengo el derecho, y hasta el deber, segun me han dicho, de declarar á mis hermanos en Jesucristo lo que pienso de la obra anticristiana que ha osado firmar con su nombre. No respondo de conservar siempre en mi lenguaje la fria calma que en su escepticismo sabe conservar el autor; pero nadie se extrañará de que la fidelidad no hable como la desercion, ni la fé como la duda.

Quando se trata del señor Renan, parece usual y corriente, á lo que entiendo, empezar poniendo en las nubes su bello estilo, y sus grandes frases, y nadie se crea dispensado de quemar su puñadito de incienso ante ese semi-dios de la literatura: capricho singular por cierto, pues nuestro hombre no es á esto principalmente á lo que aspira, sino á pasar por erudito, y sábio, y filósofo, y exegeta, y filósofo, y hebraizante y caldaizante de primer orden. Pues

yo pido vènia para separarme del uso comun. Medrados estamos para andar á vueltas con retóricas y floreos! La verdadera belleza y la verdadera granleza, así en palabras como en obras, tienen por primera condicion de existencia *la verdad*. Sentado este principio, dejó al señor Renan por lo que valga su literaria vestimenta, que me parece suave y reluciente, como al vulgo de sus lectores, pero al mismo tiempo monótona y hasta endeble. ¿Qué me importa, sin embargo, el valor de esa púrpura cuyo doble objeto es tapar la historia y encubrir la verdad? La urdimbre es bien conocida y ya no sorprende á nadie. Pero valga lo que valiere, al fin y al cabo esa tela no es la obra del señor Renan, sino su traje; prescindamos pues del traje y miremos solamente la obra.

Ahora bien, cuando corridos todos esos ve'os que nos ocultan lo que ante todo hay que mirar, contemplo la obra en sí misma; cuando, sobre todo, al través de tantas reticencias entre las cuales parece que se quiere ocultar el pensamiento, busco en el conjunto de la obra lo que es menester buscar con preferencia, á saber, el verdadero fin que el autor se propone en ella; me siento obligado entonces á decirme á mi mismo con el convencimiento en el alma y la tristeza en el corazón: «Autor de la *Vida de Jesús*; eres enemigo de mi dueño; eres anti-cristiano: tu obra es un puro anti-cristianismo, y en ella adivino, veo y toco tu gran *desigmo*, que no es otro sino el de *añonádar mi fé y arrancarme mi Dios*.»—Si, lo declaro á todos mis hermanos los cristianos que leyeren estos breves renglones, que al recorrer ese libro en cada una de cu-

yas páginas he leído la injuria lanzada contra Jesucristo, tuve una hora de profunda tristeza; y si el ex-seminarista de San Sulpicio si el discípulo convertido en enemigo, si este hombre, cuyo semblante jamás he visto, pero cuya alma ¡ay! se ve demasiado en su obra, se presentara ante mis ojos, pareceme que hubiera sentido el deseo de decirle, no con el acento de la ira, sino como mi divino Maestro, con el del amor herido en el corazón: «Amigo, ¿á qué has venido? Amice, *ad quid venisti?* ¿Por qué has escrito este libro tan osadamente intitulado *La Vida de Jesús*? ¿Por qué esa obra de escándalo que entristece á todos los adoradores de Jesús, y á sus enemigos alegra? ¿qué quieres? ¿qué buscas? *ad quid venisti?*»

(Se continuará.)

EL PENSAMIENTO ESPAÑOL.

Sale á luz en Madrid todos los días, excepto los domingos.

Está principalmente consagrado á la defensa de las doctrinas católicas, y por lo tanto, esencialmente españolas, con independencia absoluta de toda bandera política.

Sus esfuerzos en esta parte han obtenido, durante los cuatro años que lleva de existencia, la aprobacion y bendicion de nuestro Santísimo Padre Pio IX, y de muchos Reverendísimos Prelados del reino.

Dá noticias políticas nacionales y extranjeras, y las juzga procurando ceñirse al criterio puramente católico. Combate los errores contemporáneos, y principalmente los que se encubren con el manto de la política en Córtes, periódicos y libros; en la literatura y las costumbres.

Publica en el folletín, y en forma de libro, novelas morales y obras instructivas.

EDICION GRANDE.—Cuesta 12 reales al mes en Madrid: en provincias 60 reales trimestre, pagando en casa de los comisionados, y solo 54 reales si se remite directamente el importe á la Administración.

EDICION ECONOMICA.—No se reparte en Madrid. Cuesta en provincias 24 reales trimestre en casa de los comisionados, y 22 reales enviando directamente el importe á la Administración.

No se responde del recibo de los sellos de franqueo, si no se remiten en carta certificada.

PUNTOS DE SUSCRICION.—La Administración de este periódico, calle de Silva, núm. 12, cuarto bajo, y principales librerías de Madrid y provincias, y en esta capital, calle de San Isidro, número 2.

OBRA DE LA SANTA INFANCIA.

Cantidades ingresadas en la Tesorería del Consejo Diocesano de la Santa-in-

fancia desde 16 de Mayo de 1863 hasta hoy 21 de Noviembre del mismo.

	RS.	CS.
<i>Suma anterior.</i>	1,402	56
Señores párrocos de Vega de Liébana.	60	72
San Salvador de Palat de Rey de esta ciudad.	53	
Malillos.	27	28
Santa María de Castillo de Cuenca.	86	50
Vega de Corneja.	8	
Galleguillos.	77	18
San Salvador del Nido de esta ciudad.	76	
Villalquite.	27	54
San Juan de Regla de esta ciudad.	103	96
Villaperez de esta ciudad.	4	24
San Pedro de los Huertos de esta ciudad.	107	36
San Lorenzo de esta ciudad.	53	
San Salvador de Palat de Rey de esta ciudad.	58	72
Malillos.	27	
San Miguel de Montañán.	17	
San Juan de Regla de esta ciudad.	59	30
Villaperez de esta ciudad.	4	24
San Salvador del Nido de esta ciudad.	61	50
	<u>2,305</u>	<u>10</u>

Leon 21 de Noviembre de 1863. =
Jacinto Argüello Rosado, Secretario.

Imp. y lit. de Manuel Gonzalez Redondo, plazuela de la Catedral = 1863.